



Resolución Directoral

N° 0339-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 03 de Julio de 2019

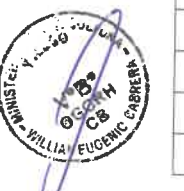
VISTO:

El Expediente N° 13V00149 y la Resolución N° 0000001629-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 06 de mayo del 2019, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 175-2019-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 12 de marzo de 2019 (a fojas 184 y 185), se otorgó con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes-viudez de doña **MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA**, en su condición de cónyuge supérstite de don **VICTOR OSWALDO ALZA ANICETO**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgándosele el noventa por ciento (90%), de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base el cálculo la Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, Decreto Supremo N° 004-2018-TR, como sigue;

PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA	
Rem. Basica -	22.50
Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	14.07
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	7.33
T.P.H	0.29
Bonif. Familiar	0.00
D.URG. N° 073	38.18
Refrigerio y Movilidad	2.26
Asig. Excepcional D.S N° 276/91	40.50
DL. N° 25697-92	2.65
D.URG. N° 037-94	138.60
D.URG. N° 090-96-EF	32.91
D.URG. N° 011-99	44.29
D.S. N° 016-2005-EF	5.98
D.S. N° 017-2005-EF	22.50
D.S. N° 110-2006-EF	2.77
D.S. N° 039-2007-EF	4.50
D.S. N° 120-2008-EF	6.75



D.S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	11.25
EXP 02-1202 Ref y Mov.	3.60
D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	13.05
SUB TOTAL	S/ 514.34
LEY N° 28449. RMV – D.S., N° 004-2018-TR	322.66
TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90% A PARTIR 26/12/2018	S/ 837.00

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/ 930.00 Soles;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, a través de la Resolución N° 0000001629-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 06 de mayo del 2019 (a fojas 197 y 198), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA, a partir del 26 de diciembre de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión de Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;





Resolución Directoral

N° 0339-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 03 de Julio de 2019

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, corresponde reconocer, con efectividad al 26 de diciembre del 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 0187-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 13 de febrero de 2019 (a fojas 171) de la Planilla de la Pensión del mes de diciembre del 2018 don VICTOR OSWALDO ALZA ANICETO percibió como pensión mensual S/ 1,142.94 soles, cuyo importe se incluyó S/ 308.00 soles por el concepto de D.U. N° 37-94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de diciembre de 1983, a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 154-84-INIPA/DIPER (a fojas 131 al 136); por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, asimismo en la Constancia Certificada mencionada en el párrafo anterior, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don VICTOR OSWALDO ALZA ANICETO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla de Pago de Pensiones hasta el mes de diciembre de 2018, con una pensión de S/. 1,142.94 (Mil Ciento Cuarenta y dos con 94/100 Soles), excluyéndose en forma definitiva de la planilla de pago de pensiones en el mes de enero del 2019;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 231-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 199), de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, ha determinado el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA vigente a la fecha de fallecimiento del causante, S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y la Resolución Directoral N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **VICTOR OSWALDO ALZA ANICETO**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la cual asciende a **S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)** y se incrementara con la incorporación de los reajustes de



pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar como sigue:

T DE SERVIC 25 AÑOS 08 MESES Y 23 DIAS

VICTOR OSWALDO ALZA ANICETO	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA	
Rem. Básica	50.00	Rem. Básica	25.00
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	31.25	Rem. Reunificada	15.63
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	13.34	Bonif. Esp. D.S N° 051/91	8.14
T.P.H..	0.64	T.P.H.	0.32
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
D.URG. N° 073	84.84	D.URG. N° 073	42.42
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.51
Asig. Excepcional DS N° 276/91	90.00	Asig. Excepcional DS N° 276/91	45.00
DL N° 25697-92	5.87	D.L. N° 25697-93	2.94
D.URG. N° 037-94	308.00	D. URG. N° 037-94	154.00
D.URG. N° 090-96-EF	73.13	D.URG. N° 090-96-EF	36.57
D.URG. N° 011-99	98.41	D. URG. N° 011-99	49.21
D.S. N° 016-2005-EF	13.28	D.S. N° 016-2005-EF	6.64
D.S. N° 017-2005-EF	50.00	D.S. N° 017-2005-EF	25.00
D.S. N° 110-2006-EF	6.16	D.S. N° 110-2006-EF	3.08
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	D.S. N° 039-2007-EF	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	D.S. N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
EXP 02-1202 Ref y Mov	8.00	EXP 02-1202 Ref y Mov	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D S. N° 020-2017-EF	43.00	D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2016-EF	29.00	D.S. N° 011-2018-EF	14.50
TOTAL PENSION CESANTIA	S/ 1,142.94	SUB TOTAL	S/.571.47
		D. S. N° 005-16 R.M.V.	358.53
TOTAL PENSION DE VIUDEZ		A PARTIR 26/12/2018	930.00
		D.S. N° 009-EF 01/01/2019	30.00
		A PARTIR DEL 01/01/2019	S/. 960.00

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0175-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 12 de marzo 2019, que otorgó la pensión provisional de sobrevivientes-viudez a doña **MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA**.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.





Resolución Directoral

N° 0339-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 03 de Julio de 2019

Artículo 4° Ratificar el adeudo, establecido en el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 00175-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 12 de marzo de 2019, a favor del Estado a doña MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA, por el cobro en exceso de la Pensión Mensual de Cesantía de don VICTOR OSWALDO ALZA ANICETO, por el importe de S/. 190.49 (Ciento Noventa con 49/100 Soles), correspondiente al periodo del 26 al 31 de diciembre de 2018, monto que será descontado de los pagos por devengados correspondiente.

Artículo 5°.- Reconocer a favor de doña **MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA**, el importe de **S/. 155.00 (Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, por concepto de las pensiones devengadas correspondiente al periodo comprendido del 26 al 31 de diciembre del 2018, conforme lo señalado en el Informe Liquidatorio N° 0231-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH/WEEC de fecha 10 de junio del 2019.

Artículo 6°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 7°.- Establecer, que doña **MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA**, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 8°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como a doña MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA, domiciliada en Calle Huaman Poma de Ayala N° 329-Urb.Maranga-Distrito San Miguel-Lima; teléfono 657-6182 y 957952814; adjuntando la Resolución N° 0000001629-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 9°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de doña MAGDA MERCEDES VILELA COLOMA VDA DE ALZA, se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

JTB/BLMG/weec



JEANNETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 021653-2019

